

Medellín, octubre 17 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.309 - 56 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



Sumario Decretos octubre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070004478	Octubre 15	3	2025070004488	Octubre 15	29
2025070004479	Octubre 15	6	2025070004489	Octubre 15	32
2025070004480	Octubre 15	8	2025070004490	Octubre 16	33
2025070004481	Octubre 15	10	2025070004491	Octubre 16	36
2025070004482	Octubre 15	13	2025070004492	Octubre 16	40
2025070004483	Octubre 15	15	2025070004493	Octubre 16	43
2025070004484	Octubre 15	18	2025070004494	Octubre 16	46
2025070004485	Octubre 15	21	2025070004495	Octubre 16	49
2025070004486	Octubre 15	23	2025070004496	Octubre 16	52
2025070004487	Octubre 15	27			



Radicado: D 2025070004478

Fecha: 15/10/2025

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.5.1.5. Establece: "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Mediante Resolución 2024060248942 del 22/08/2024, se modificó parcialmente la resolución departamental N°9672 del 01 de diciembre de 2000, en el sentido de desagregar las sedes C. E. R. LA CASCAJALA (DANE 205036000024), C. E. R. SAN ISIDRO (DANE 205036000113), C. E. R. SANTA RITA (DANE 205036000075), Y C. E. R. CIENAGUITA (DANE 205036000041), pertenecientes a la I. E. LOS ANGELES (DANE 205036000083) para ser agregadas a la I. E. SAN JOSE (DANE 105036000097) del Municipio de ANGELOPOLIS. Una vez presentada esta

nueva situación administrativa, se hace necesario el traslado de las plazas docentes de la I. E. LOS ANGELES y la incorporación a la I. E. SAN JOSE de los docentes que las ocupan

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar los cargos docentes, como a continuación se detalla

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
ANGELÓPOLIS	I. E. SAN JOSE	C. E. R. LA CASCAJALA	32228897	Primaria	13300
		C. E. R. SAN ISIDRO	98601477	Primaria	13338
		C. E. R. SANTA RITA	39329025	Primaria	13341
		C. E. R. CIENAGUITA	1067917703	Primaria	13337

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MESA MEDINA NATALIA DE LAS MISERICORDIAS**, identificada con cédula de ciudadanía **N°32228897**, LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y LETRAS; MAGISTER EN GERENCIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON COMPONENTES EN PROFUNDIZACION; Vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, Población Mayoritaria, como docente de aula en el área de Primaria, para la I. E. SAN JOSE, sede C. E. R. LA CASCAJALA, Cargo docente No. 13300, del municipio de ANGELOPOLIS. MESA MEDINA viene como docente del mismo nivel y área en la I. E. LOS ANGELES I. E. LOS ANGELES, sede C. E. R. LA CASCAJALA, plaza 13300 del municipio de ANGELOPOLIS.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CARDONA ESTRADA JORGE IVAN**, identificado con cédula de ciudadanía **N°98601477**, NORMALISTA SUPERIOR; Vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1B, Población Mayoritaria, como docente de aula, en el área de Primaria, para la I. E. SAN JOSE, sede C. E. R. SAN ISIDRO, Cargo docente No. 13338, del municipio de ANGELOPOLIS. CARDONA ESTRADA viene como docente de la I. E. LOS ANGELES sede C. E. R. SAN ISIDRO.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CERON OCHOA DIANA LILIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°39329025** LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA; DOCTORA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION; Vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3DD, Población Mayoritaria, como docente de aula, en el área de PRIMARIA; para la I. E. SAN JOSE, sede C. E. R. SANTA RITA, Cargo docente No 13341 del municipio de ANGELOPOLIS. CERON OCHOA viene como docente de la I. E. LOS ANGELES sede C. E. R. SANTA RITA

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **TABORDA PERNETH OMAR DAVID**,

identificado con cédula de ciudadanía N 1067917703, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA; Vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, como docente de aula, en el área de Primaria; para la I.E SAN JOSE, sede. C.E.R CIENAGA, Cargo docente No 13337, del municipio de ANGELOPOLIS. TABORDA PERNETH viene como docente de la I.E LOS ANGELES sede C.E.R CIENAGA

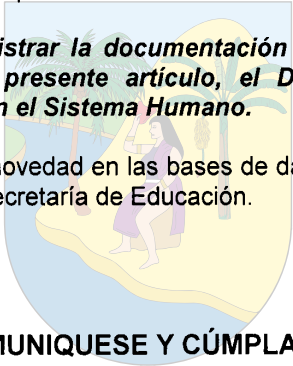
ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: : A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

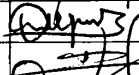
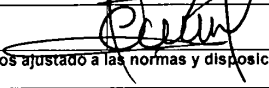
ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.



COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado Cortes Profesional Universitario		01/10/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		8.10.25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Profesional Universitario Asuntos Legales		9 Oct 2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		9 oct 2025
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Administrativo		10-10-25.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el numeral 4., del artículo 2.2.30.6.11 del Decreto 1083 de 2015, dispone que el contrato de trabajo termina: *"Por mutuo consentimiento"*.

Mediante el escrito con radicado 2025010527792 del 02 de octubre de 2025, el señor **RUBEN DARIO RESTREPO ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía **8.394.732**, presenta renuncia al cargo denominado **COTERO** (Trabajador Oficial), código **924**, grado **04**, NUC Planta **0212**, ID Planta **5977**, asignado a la **DIRECCIÓN DE BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **24 de noviembre de 2025**.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

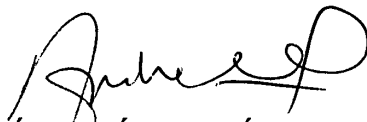
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **RUBEN DARIO RESTREPO ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía **8.394.732**, al cargo denominado **COTERO** (Trabajador Oficial), código **924**, grado **04**, NUC Planta **0212**, ID Planta **5977**, asignado a la **DIRECCIÓN DE BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **24 de noviembre de 2025**.

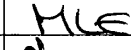
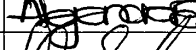
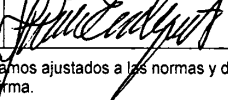
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos – Profesional Universitario		03/10/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal		06/10/2025
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaría de Talento Humano		06/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070004480

Fecha: 15/10/2025



Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2025010539533 del 07 de octubre de 2025, la señora **ALBA IRENE CARO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.207.688**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4646**, ID Planta **6211**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, y al cargo del cual es titular de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3307**, ID Planta **6233**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO**, del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 18 de noviembre de 2025.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ALBA IRENE CARO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.207.688**, al empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4646**, ID Planta **6211**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, y al cargo del cual es titular de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3307**, ID Planta **6233**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO**, del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 18 de noviembre de 2025.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3307**, ID Planta **6233**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO**, del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, que está ocupado en Provisionalidad en Vacante Temporal, por la Señora **MONICA ANDRÉA PRADA ESPARZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.753.215**, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		08/10/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero, Directora de Personal		08/10/2025
Revisó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaria de Talento Humano		08/10/2025
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070004481

Fecha: 15/10/2025

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."*, *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro*

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

*de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.",
"Traslados por razones de seguridad."*

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al docente **JOHAN RICARDO GRISALES RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1040046462**, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGISTER EN EDUCACIÓN CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, para la I. E. CONCEJO MUNICIPAL sede C. E. R. LA MILAGROSA, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10643, en reemplazo de **KETTY JOHANA ÁLVAREZ CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35895094**, quien pasa a otro municipio; el docente GRISALES RAMÍREZ, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, en la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE sede I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9425.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la docente **KETTY JOHANA ÁLVAREZ CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35895094**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, para la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE sede I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9425, en reemplazo de **JOHAN RICARDO GRISALES RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1040046462**, quien pasa a otro municipio; la docente **ÁLVAREZ CARDONA**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, para la I. E. CONCEJO MUNICIPAL sede C. E. R. LA MILAGROSA, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10643.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **JOHAN RICARDO GRISALES RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1040046462**, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGISTER EN EDUCACIÓN CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, para la I. E. CONCEJO MUNICIPAL sede C. E. R. LA MILAGROSA, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10643, en reemplazo de **KETTY JOHANA ÁLVAREZ CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35895094**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **KETTY JOHANA ÁLVAREZ CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35895094**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, para la I. E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE sede I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9425, en reemplazo de **JOHAN RICARDO GRISALES RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1040046462**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

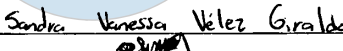
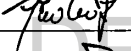
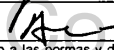
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista		11-09-2025
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de Planta		22-09-2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		23-9-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		29 Sept 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales		30-09-2025
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		30-9-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y la Resolución Departamental 2024060003669 de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

Así mismo, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, establece la provisión de empleos de carrera administrativa en vacancia temporal: "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024 se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2025-05, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC Planta **4109**, ID Planta **5652**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **JORGE ORLANDO PATIÑO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.293.885**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2025-5 y publicado el día 09 de octubre de 2025 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", el servidor **JUAN FERNANDO TAMAYO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.135.426**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **03**, NUC Planta **6462**, ID Planta **5656**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, obtuvo un resultado **72.71 %**, en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

con NUC Planta **4109**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 09 de octubre de 2025 a las 18:00, a través del correo electrónico SGoberna@antioquia.gov.co el servidor **JUAN FERNANDO TAMAYO GIL**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC Planta **4109**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al servidor **JUAN FERNANDO TAMAYO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.135.426**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **03**, NUC Planta **6462**, ID Planta **5656**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, en la vacante temporal, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC Planta **4109**, ID Planta **5652**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo el señor **JORGE ORLANDO PATIÑO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.293.885**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, terminar el encargo del servidor **JUAN FERNANDO TAMAYO GIL**, en la vacante temporal de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **01**, NUC Planta **4311**, ID Planta **4860**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD – SUBSECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS**, de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

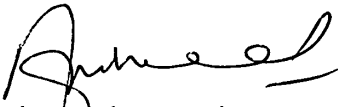
ARTÍCULO TERCERO: El servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento en encargo, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente Decreto a la **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 14/10/2025	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal 15/10/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna **2025-05**, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2366**, ID Planta **6358**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2025-05, y publicado el día 09 de octubre de 2025 los “Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la servidora **YERLIS PATRICIA BERTEL SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía **64.571.967**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, Código **237**, Grado **04**, NUC Planta **2503**, ID Planta **6650**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, obtuvo un resultado **65.63%**, en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **2366**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 10/10/2025 a las 17:14, a través del correo electrónico SGoberna@antioquia.gov.co, la servidora **YERLIS PATRICIA BERTEL SERRANO**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC **2366**.

En mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora **YERLIS PATRICIA BERTEL SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía **64.571.967**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, Código **237**, Grado **04**, NUC Planta **2503**, ID Planta **6650**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, en la plaza de empleo en Vacante Temporal de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2366**, ID Planta **6358**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

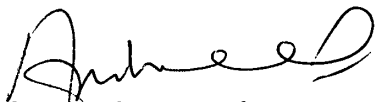
ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

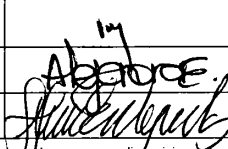
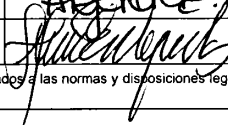
“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

ARTÍCULO CUARTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud de la Secretaria de Salud e Inclusión Social, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal.		15/10/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		15/10/2025
Revisó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaria de Talento Humano		15/10/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna **2025-05**, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3379**, ID Planta **4786**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2025-05, y publicado el día 09 de octubre de 2025 los “Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el servidor **CARLOS MARIO DORIA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.041.257.091**, titular del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** , Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2602**, ID Planta **6446**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, obtuvo un resultado **73.37%**, en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **3379**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 09/10/2025 a las 16:54, a través del correo electrónico SGoberna@antioquia.gov.co, el servidor **CARLOS MARIO DORIA MARTÍNEZ**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC **3379**.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al servidor **CARLOS MARIO DORIA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.041.257.091**, titular del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2602**, ID Planta **6446**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** en la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3379**, ID Planta **4786**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

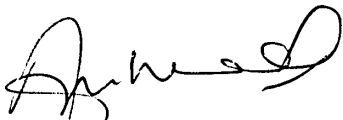
ARTÍCULO TERCERO: Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

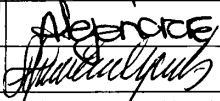
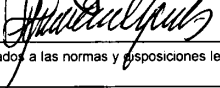
“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

ARTÍCULO CUARTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal.		15/10/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		15/10/2025
Revisó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaria de Talento Humano		15/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y la Resolución Departamental 2024060003669 de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

Así mismo, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, establece la provisión de empleos de carrera administrativa en vacancia temporal: "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2025-05, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **0215**, ID Planta **5833**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es la señora **YULY ANDREA TABORDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.178.877**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2025-5 y publicado el día 09 de octubre de 2025, los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", la servidora **BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ ZUÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.294.242**, titular del cargo de **SECRETARIO**, código **440**, grado **04**, NUC Planta **0985**, ID Planta **5527**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO – SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, obtuvo un resultado **66.54 %**, en la Prueba de Aptitudes y

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC Planta 0215, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 09 de octubre de 2025, a las 17:38, a través del correo electrónico SGoberna@antioquia.gov.co la servidora BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ ZUÑIGA, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC Planta 0215.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ ZUÑIGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.294.242, titular del cargo de SECRETARIO, código 440, grado 04, NUC Planta 0985, ID Planta 5527, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO – SUBSECRETARÍA FINANCIERA, de la SECRETARÍA DE HACIENDA, en la vacante temporal, correspondiente a la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC Planta 0215, ID Planta 5833, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo la señora YULY ANDREA TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.178.877.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, terminar el encargo de la servidora BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ ZUÑIGA, en la vacante definitiva de TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, NUC Planta 2373, ID Planta 6364, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

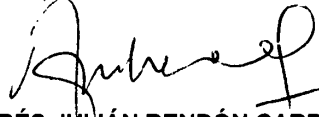
ARTÍCULO TERCERO: La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento en encargo, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la DIRECCIÓN DE PERSONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD, DE LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Martha Luz Eusse Llanos Profesional Universitario	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal
MLE	Albarracín
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución a los Gobernadores de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta Ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, fijando los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Mediante Circular externa 2023RS005458 del 01 de febrero de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, estableció los lineamientos para la provisión de empleos temporales y dejó sin efectos la Circular No. 10 del 28 de diciembre de 2018, así como los demás lineamientos y criterios que le sean contrarios.

Se ha dicho que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad.

La Gobernación de Antioquia mediante Decreto 2025070001162 del 20 de marzo de 2025, reglamentó el concurso externo para la provisión de empleos temporales, luego de agotar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de la Administración Departamental"

2017, el cual indica: "Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil, teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."

Mediante Decreto número 2025070003605 del 11 de agosto de 2025, se creó la planta temporal de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, la cual estaba compuestas por treinta (30) empleos del nivel Profesional.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría del Talento Humano y Servicios Administrativos, por medio de oficio radicado N°2025030230224 del 13 de agosto de 2025, solicitó a la CNSC validar la lista de elegibles para la provisión de la planta temporal. Como respuesta a esta solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- mediante oficio con radicado 2025RS139340 del 21 de agosto de 2025, le indica a la Gobernación de Antioquia que: "Conforme a lo expuesto, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se pueda proveer las vacantes del empleo temporal, la Gobernación de Antioquia deberá continuar con el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015".

Debido a la no existencia de lista de elegibles para la provisión de esta planta temporal, la Dirección de Personal, mediante la convocatoria interna número 04 de 2025, ofertó en concurso interno para los servidores inscritos en carrera administrativa el total de los treinta (30) empleos, de los cuales veinte seis (26) empleos fueron declarados desiertos.

La Gobernación de Antioquia el día 22 de septiembre de 2025, publicó en su página web para conocimiento de todos los ciudadanos, los cargos ofertados, el formato de inscripción, las condiciones y requisitos del proceso de selección de la Convocatoria externa de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 02-2025, en donde garantizó la libre concurrencia, dando cumplimiento a los principios y valores de la función pública y de la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo establecido en las condiciones y requisitos de la Convocatoria externa para la provisión de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 02-

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de la Administración Departamental"

2025, se estableció que el día 23 de septiembre de 2025, desde las 7:30 am y hasta las 17:30 horas era la fecha para realizar la inscripción por parte de los interesados, los cuales debían enviar diligenciado el formato de postulación al correo seleccionexternagobernación@antioquia.gov.co. Adelantadas todas las etapas del proceso, se encuentra que los 17 empleos ofertados de manera pública, fueron declarados desiertos por no cumplir con las condiciones establecidas en el proceso de selección y por lo tanto la Gobernación de Antioquia puede proceder a realizar dichos nombramientos en temporalidad.

En tal sentido, con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo de carácter temporal a la señora **LEYDY JHOANA RAMÍREZ MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.386.836**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7800**, ID Planta **7895**, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO – SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **LEYDY JHOANA RAMÍREZ MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.386.836**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

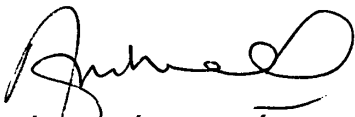
ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

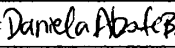
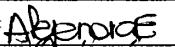
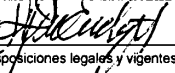
“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de la Administración Departamental”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Proyectó	Daniela Aizate Bolaños. Profesional Universitario. Dirección de Personal	Firma: 	Fecha: 15/10/25
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora Personal.	Firma: 	Fecha: 15/10/25
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón. Subsecretaría de Talento Humano.	Firma: 	Fecha: 15/10/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070004487

Fecha: 15/10/2025



Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y la Resolución Departamental S 2024060003669 de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que *"mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"*.

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024 se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2025-05, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **01**, NUC Planta **7370**, ID Planta **3291**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE MUNICIPIOS**, de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2025-05, y publicado el día 09 de octubre de 2025 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", el servidor **TULIO ENRIQUE MARTÍNEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.433.494**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, código **314**, grado **02**, NUC Planta **0868**, ID Planta **5802**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, obtuvo un resultado **70.93 %**, en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva”

con NUC Planta **7370**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 10 de octubre de 2025 a las 07:35, a través del correo electrónico SGoberna@antioquia.gov.co el servidor **TULIO ENRIQUE MARTÍNEZ GÓMEZ**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC Planta **7370**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al servidor **TULIO ENRIQUE MARTÍNEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.433.494**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, código **314**, grado **02**, NUC Planta **0868**, ID Planta **5802**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, en la vacante definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **01**, NUC Planta **7370**, ID Planta **3291**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE MUNICIPIOS**, de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento en encargo, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Decreto a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 10/10/2025	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal 10/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



Radicado: D 2025070004488
Fecha: 15/10/2025

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que *“mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.*

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva"

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2025-05, la Administración Departamental, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0472**, ID Planta **5477**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD - SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2025-05, y publicado el día 09 de octubre de 2025, los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", la servidora **EMILCEN ENITH GONZÁLEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **35.546.383**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **5939**, ID Planta **5490**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD - SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, obtuvo un resultado de **80,78%**, en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con el NUC **0472**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 09 de octubre de 2025 a las 17:42 horas, a través del correo electrónico SGoberna@antioquia.gov.co, la servidora **EMILCEN ENITH GONZÁLEZ LÓPEZ**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC **0472**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora **EMILCEN ENITH GONZÁLEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **35.546.383**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **5939**, ID Planta **5490**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD - SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la vacante definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0472**, ID Planta **5477**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD - SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

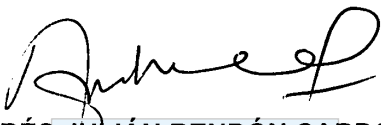
ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

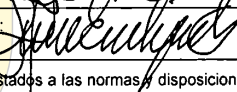
“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

ARTÍCULO CUARTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma: 	Fecha: 15/10/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma: 	Fecha: 15/10/2025
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón - Subsecretaría de Talento Humano. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma: 	Fecha: 15/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2025020041257 del 09 de octubre de 2025, el señor **JAIRO ENRIQUE VÁSQUEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.558.254**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (carrera administrativa), Código 219, Grado 03, NUC Planta 1108, ID Planta 5745, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de noviembre de 2025.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

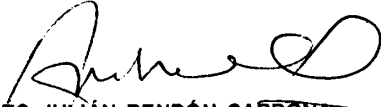
DECRETA:

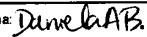
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JAIRO ENRIQUE VÁSQUEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.558.254**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (carrera administrativa), Código 219, Grado 03, NUC Planta 1108, ID Planta 5745, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de noviembre de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal.	Firma: 	Fecha: 09/10/2025
Revisó	Alejandra Escudero Figueras - Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha: 15/10/25
Revisó	Martha Elena Cifuentes Rendón. Subsecretaria de Talento Humano. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha: 15/10/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se realizan unos encargos de Directivos (a) Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, *"Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva"*.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el

"Por el cual se realizan unos encargos de Directivos (a) Docentes y se nombra en provisionalidad vacante temporal a un (a) Docente de Aula en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia no cuenta actualmente con listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

El señor **EDISON NAUDIN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8472179**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA, vinculado en propiedad con grado de escalafón 3DM y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. EL PESCADO sede I. E. R. EL PESCADO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 607; el señor JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en vacante definitiva en la I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO, del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 181, en reemplazo de **ROSA AMÉRICA PEÑALOZA BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **46352249**, quien renunció al cargo efectuado mediante Resolución N° 2025060445125 del 03 de septiembre de 2025.

En consecuencia, la señora **CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ ÁNGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42731426**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN RURAL - MAGISTER EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA, vinculada en propiedad con grado de escalafón 3CM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ sede E U JOSÉ MARIA MARTÍNEZ PARDO, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 7554; la señora GONZÁLEZ ÁNGEL, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal en la I. E. R. EL PESCADO sede I. E. R. EL PESCADO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 607, mientras dure el encargo del señor **EDISON NAUDIN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8472179**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, al señor **EDISON NAUDIN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8472179**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA, vinculado en Propiedad con grado

"Por el cual se realizan unos encargos de Directivos (a) Docentes y se nombra en provisionalidad vacante temporal a un (a) Docente de Aula en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

de escalafón 3DM y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO, del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 181, en reemplazo de **ROSA AMÉRICA PEÑALOZA BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **46352249**, quien renunció al cargo efectuado mediante Resolución N° 2025060445125 del 03 de septiembre de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal, a la señora **CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ ÁNGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42731426**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN RURAL - MAGISTER EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA, vinculada en Propiedad con grado de escalafón 3CM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. R. EL PESCADO sede I. E. R. EL PESCADO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 607, mientras dure el encargo del señor **EDISON NAUDIN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8472179**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores **EDISON NAUDIN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ** y **CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ ÁNGEL**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

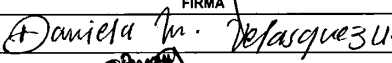
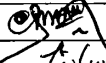
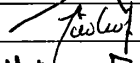
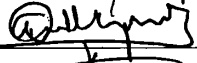
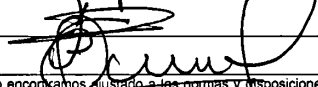
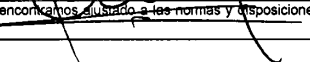
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme. Técnica Administrativa Contratista		10-10-25
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de planta		10-10-2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		10-10-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		15 Oct 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales		15 oct - 2025
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Administrativo		15-10-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de*

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Mediante Fallo de Tutela emitida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, con radicado N° 05001 40 03 035 2025 01265 01 del 29 de septiembre de 2025, ordenó:

"TERCERO. ORDENAR a la DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN- a través de su titular, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, inicie las gestiones que correspondan para

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

en un plazo de un (1) mes trasladar a la docente LINA MARCELA BARRIOS MORENO CC 1.077.426.305 a un cargo equivalente al que ocupa a un municipio cercano a la ciudad de Medellín en el que se garantice un desplazamiento cómodo y breve para facilitar la atención en salud de su hijo con discapacidad."

En razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar a la señora **LINA MARCELA BARRIOS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077426305**, LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA - MAGISTER EN TECNOLOGÍA DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17896, en reemplazo de **SARA GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32106407**, quien pasa a otro municipio; la señora BARRIOS MORENO, viene laborando como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. LA CARLOTA sede C. E. R. CABAÑAS, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3492.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **SARA GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32106407**, LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y LETRAS, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. LA CARLOTA sede C. E. R. CABAÑAS, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3492, en reemplazo de **LINA MARCELA BARRIOS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077426305**, quien pasa a otro municipio; la señora GONZÁLEZ GÓMEZ, viene laborando como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17896.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LINA MARCELA BARRIOS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077426305**, LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA - MAGISTER EN TECNOLOGÍA DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17896, en reemplazo de **SARA GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32106407**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SARA GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32106407**, LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y LETRAS, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. LA CARLOTA sede C. E. R.

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

CABAÑAS, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3492, en reemplazo de LINA MARCELA BARRIOS MORENO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077426305, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

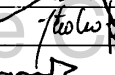
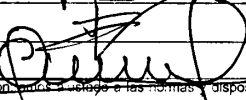
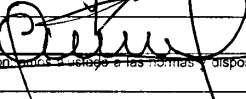
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme. Técnica Administrativa Contratista	Daniela M. Velásquez Usme	01-10-25
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de planta		03-10-25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		03-10-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		6 Oct 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales		9 oct 2025
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Administrativo		10-10-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos de acuerdo a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se trasladan unos (a) Directivos (a) Docentes Rectores en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 715 de Diciembre 21 de 2001, "Artículo 22. Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecional mente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales. Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales."

"Por el cual se trasladan unos (a) Directivos (a) Docentes Rectores en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante radicado N° ANT2025ER055559 del 09 de septiembre de 2025, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano, el señor **CARLOS ALBERTO BETANCUR LESCANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15042208**, LICENCIADO EN PEDAGOGÍA REEDUCATIVA - ESPECIALISTA EN GERENCIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, quien viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, del municipio de CAREPA, plaza N° 337, y el señor **JOSÉ ARNULFO CUESTA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15488359**, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN - DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ÉNFASIS EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. BARRANQUILLITA, del municipio de CHIGORODÓ, plaza N° 345, población afrodescendiente; presentaron solicitud de permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales establecimientos educativos en beneficio común de las partes.

En atención a lo expuesto anteriormente, se hace necesario reubicar las plazas de directivos docentes rectores identificados con N° 345 y 337, en la I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO del municipio de CAREPA y la I. E. R. BARRANQUILLITA del municipio de CHIGORODÓ, respectivamente. Lo anterior, en razón a que el señor **JOSÉ ARNULFO CUESTA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15488359**, actualmente ocupa una plaza con caracterización de afrodescendiente, por lo cual resulta procedente su reubicación en una plaza que conserve dicha condición.

En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos del personal Docente – Directivo Docente, se hace procedente el traslado para los citados Docentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar los cargos oficiales de Directivos Docente Rectores del Departamento de Antioquia, que se describe a continuación:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	CAREPA	I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	337	DIRECTIVO DOCENTE RECTOR
2	CHIGORODÓ	I. E. R. BARRANQUILLITA	345	DIRECTIVO DOCENTE RECTOR - AFRO

ARTÍCULO 2°: Los cargos oficiales de Directivos Docente Rectores reubicado en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	CHIGORODÓ	I. E. R. BARRANQUILLITA	337	DIRECTIVO DOCENTE RECTOR
2	CAREPA	I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	345	DIRECTIVO DOCENTE RECTOR - AFRO

"Por el cual se trasladan unos (a) Directivos (a) Docentes Rectores en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CARLOS ALBERTO BETANCUR LESCANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15042208**, LICENCIADO EN PEDAGOGÍA REEDUCATIVA - ESPECIALISTA EN GERENCIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. R. BARRANQUILLITA, del municipio de CHIGORODÓ, plaza N° 337, plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOSÉ ARNULFO CUESTA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15488359**, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN - DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ÉNFASIS EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BD, regido por el estatuto docente 1278 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, del municipio de CAREPA, plaza N° 345, población afrodescendiente, plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra el presente acto no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme. Técnica Administrativa Contratista	Daniela M. Velásquez U.	06-10-25
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de planta	[Firma]	06-10-2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	[Firma]	06-10-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	[Firma]	9 Oct 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales	[Firma]	09-10-2025
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Administrativo	[Firma]	14-10-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se realiza el encargo de un Director Rural en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, *“Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su*

"Por el cual se realiza el encargo de un Director Rural en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia no cuenta actualmente con listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

La señora **MARTHA MABEL TORRES UÑATES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21491963**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS MATEMÁTICAS - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en propiedad con grado de escalafón 3AM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. ANORI sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANORI, plaza N° 5513; la señora TORRES UÑATES, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directora Rural en vacante temporal en el C. E. R. EL CARMÍN, del municipio de ANORI, plaza N° 994, mientras dure el encargo como Directiva Docente Rectora de la señora **MARTHA LUCIA AGUILAR MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26329154**, a quien se encargó mediante Decreto N° 2025070004116 del 23 de septiembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directora Rural en vacante temporal, a la señora **MARTHA MABEL TORRES UÑATES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21491963**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS MATEMÁTICAS -

“Por el cual se realiza el encargo de un Director Rural en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones”

MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad con grado de 3AM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el C. E. R. EL CARMÍN, del municipio de ANORI, plaza N° 994, mientras dure el encargo como Directiva Docente Rectora de la señora **MARTHA LUCIA AGUILAR MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26329154**, a quien se encargó mediante Decreto N° 2025070004116 del 23 de septiembre de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MARTHA MABEL TORRES UÑATES**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

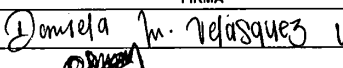
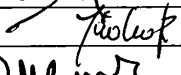
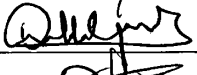
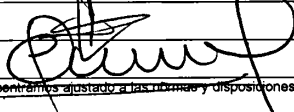
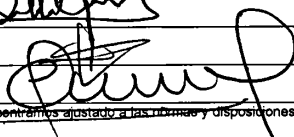
ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme. Técnica Administrativa Contratista		08.10.25.
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de planta		09.10.2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		09.10.25.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		14 Oct 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales		14-Oct-2025
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Administrativo		15-10-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070004494

Fecha: 16/10/2025



Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.5.1.3.13. **Situación administrativa del personal de apoyo pedagógico vinculado al 9 de febrero de 2009**, estableció que *"los servidores públicos docentes o administrativos nombrados en propiedad que al 9 de febrero de 2009 desempeñaban*

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones”

funciones de apoyo para la atención a estudiantes con discapacidad, con capacidades o talentos excepcionales, continuaron desempeñándolas como (SIC) personal de apoyo pedagógico hasta que se produjo la correspondiente vacancia definitiva del cargo por una de las causales establecidas en la ley. Una vez ocurrida la vacancia definitiva, la entidad territorial debió suprimir o convertir tales cargos”.

No obstante, mediante oficio radicado 2023-EE-280323 del 3 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional, dirigido al Gobernador del departamento de Antioquia, emitió concepto técnico para la modificación de la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos del Departamento, viabilizando la supresión de veintiún (21) cargos de docentes de aula para la creación de siete (7) cargos de docentes orientadores y catorce (14) cargos de docentes de apoyo. Con base en dicho concepto, la Gobernación de Antioquia expidió el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, mediante el cual se modificó la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, definida previamente en el Decreto N°2023070001195 del 1 de marzo de 2023, incluyendo los catorce (14) cargos de docentes de apoyo viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional.

Posteriormente el Acta de Acuerdos 2024, es aprobada el 05 de agosto de 2024, suscrita entre la Gobernación de Antioquia y las organizaciones sindicales del sector educativo. En este marco, responden a la necesidad de ajustar y redistribuir la planta de personal docente conforme a las directrices del Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional para atender de manera efectiva las particularidades de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia y garantizar el bienestar y desarrollo profesional del talento humano docente.

Revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia y teniendo en cuenta la planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la Reorganización de la Planta Docente y Directivo Docente 2023, se determinó trasladar los Docentes de apoyo vinculados en provisional vacante definitiva, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo. Por lo tanto, se hace necesario trasladar a la docente **DELBY VALOYES ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43141556**, Psicóloga Social Comunitaria, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente Orientadora, para la I. E. **JOSÉ MANUEL RESTREPO**, sede **COLEGIO JOSÉ MANUEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **ARBOLETES**, plaza N.°1209, en reemplazo de la docente **DENIS ALCIRA DURANGO URANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26028973**, quien pasó a otra entidad territorial, según Resolución N°2025060174922 del 11 de junio del 2025. La docente **VALOYES ROBLEDO**, viene laborando como Docente de apoyo en la I. E. **LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO**, sede I. E. **LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **CAREPA**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **DELBY VALOYES ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26028973**, Psicóloga Social Comunitaria, como Docente Orientadora, para la I.E. **JOSÉ MANUEL RESTREPO**, sede **COLEGIO JOSÉ MANUEL RESTREPO –SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **ARBOLETES**, plaza N.°1209, en reemplazo de la señora **DENIS ALCIRA DURANGO URANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26028973**, quien pasó a otra entidad territorial, según Resolución N°2025060174922 del 11 de junio del 2025; según lo expuesto en la parte motiva.



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 2º: Notificar el presente acto administrativo a la docente **DELBY VALOYES ROBLEDO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

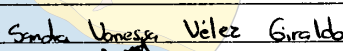
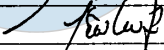
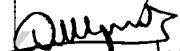
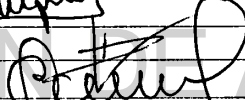
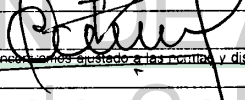
ARTÍCULO 3º: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 4º: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista		02-10-2025
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria. Tecnico Operativo. Líder de Planta		02-10-2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		02-10-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		3 Oct 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales		9 Oct 2025
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Administrativo		10-10-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, *“Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su*

"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia no cuenta actualmente con listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaría de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

La señora **ALBA LILIANA SALAZAR MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21495280**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculada en propiedad con grado de escalafón 2CM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. ANORI sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANORI, plaza N° 5502; la señora SALAZAR MENA, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directiva Docente Coordinadora en vacante definitiva en la I. E. ANORI sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANORI, plaza N° 516, en reemplazo de **ANDRÉS FELIPE CORREA QUIRÓS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1039023738**, quien pasó a otro municipio efectuado mediante Decreto N° 2025070004232 del 01 de octubre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora en vacante definitiva, a la señora **ALBA LILIANA SALAZAR MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21495280**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL - MAGÍSTER EN

"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad con grado de 2CM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. ANORI sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANORI, plaza N° 516, en reemplazo de **ANDRÉS FELIPE CORREA QUIRÓS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1039023738**, quien pasó a otro municipio efectuado mediante Decreto N° 2025070004232 del 01 de octubre de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ALBA LILIANA SALAZAR MENA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

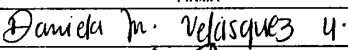
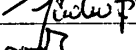
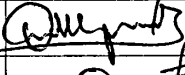
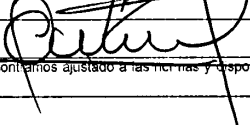
ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme. Técnica Administrativa Contratista		02-10-25
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de planta		02-10-2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		03-10-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		6 Oct 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales		9 oct - 2025
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Administrativo		10-10-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070004496
Fecha: 16/10/2025



Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 715 de Diciembre 21 de 2001, *“Artículo 22. Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo*

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

docente, este se ejecutará discrecional mente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales. Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales."

Mediante radicados N° 2025010426812 del 19 de agosto de 2025, allegado a través del Sistema de Mercurio, la docente **HILDA YANETH CUADROS SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43703816**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1C, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. JUNTAS DE URAMITA sede C. E. R SANTO DOMINGO, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 8045, y la docente **ADRIANA MARÍA MIRANDA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22116379**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, quien viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. ARTURO VELÁSQUEZ ORTIZ sede E U LAURA HOYOS DE MARTÍNEZ, del municipio de SANTA FÉ DE ANTIOQUIA, plaza N° 7563, presentaron solicitud de permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales establecimientos educativos en beneficio común de las partes.

En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos del personal Docente – Directivo Docente, se hace procedente el traslado para los citados Docentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **HILDA YANETH CUADROS SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43703816**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1C, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. ARTURO VELÁSQUEZ ORTIZ sede E U LAURA HOYOS DE MARTÍNEZ, del municipio de SANTA FÉ DE ANTIOQUIA, plaza N° 7563, en reemplazo de **ADRIANA MARÍA MIRANDA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22116379**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ADRIANA MARÍA MIRANDA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ADRIANA MARÍA MIRANDA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° **22116379**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS CIENCIAS SOCIALES - ESPECIALISTA EN ÉTICA Y PEDAGOGÍA, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. JUNTAS DE URAMITA sede C. E. R SANTO DOMINGO, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 8045, en reemplazo de **HILDA YANETH CUADROS SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43703816**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra el presente acto no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

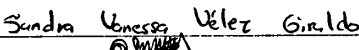
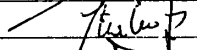
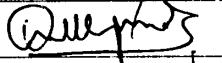
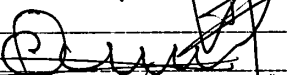
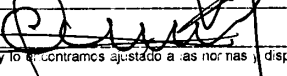
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Auxiliar Administrativa Contratista		03-10-2025
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de planta		03-10-2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		03-10-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		6 Oct 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales		9 Oct 2025
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Administrativo		10-10-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Talento Humano
y Desarrollo Organizacional

La Dirección de Compensación y Sistema Pensional, de la Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos,

AVISA

Que el día 16 de septiembre de 2025, falleció la señora **POLIANA MERCEDES SIERRA GONZÁLEZ**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **42.779.933**; quien prestaba sus servicios al Departamento de Antioquia.

Por lo anterior, se ha presentado a reclamar el reconocimiento de sus prestaciones sociales definitivas, la señora **MANUELA RODRÍGUEZ SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.017.220.799**, en calidad de hija.

Otras personas que se consideren con igual o mejor derecho en el reconocimiento que se tramita, deben presentarse para hacerlo valer ante la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en un término no superior a treinta (30) días.

PUBLÍQUESE EN DOS (2) OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

DANIEL SANIN MANTILLA

Director Compensación y Sistema Pensional
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana María Restrepo Cadavid – Técnica Operativa	Ana María Rpo	01/10/2025
Revisó y aprobó	Daniel Alberto Gómez Morales - Profesional Universitario	[Signature]	01/10/2025



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*